

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONJUNTAMENTE CON EL C. DIEGO CASTAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL COMISIONADO ÓSCAR ALBERTO APARICIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA **AVENDAÑO** MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE Y TRÁNSIT <u> "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL</u> LES DENG WROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR DENOM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE EL (EEDORA"; RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES QUE DENOMIN PECIFICAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES MÁS ADEL (TE DECLARACIO AS:

DARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DE APRESENTANTES:

- I.1 Que de conformidad a la entre de la constitución Política de los Estado de la constitución Política de la Constitución II de la Constituci
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde de la responsación jurídica del Municipio de Tulum.
- 1.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, filman de Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la ministración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presiden Municipio de Tulum, Contratos y demás actos in los convenios, contratos y demás actos in los convenios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facular a representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su persor dad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 1 de 12



- **I.5** Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada de Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quin a Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 2024.
- de las unicipal podrá auxiliarse de las unicipal podrá auxiliarse de las unicipal podrá auxiliarse de las unicipal strativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana do, modernatículos 4 y 8, Inciso A), fracciones II, III y V del Reglamento de la Administración del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- 1.7 Que el Licencia de Parales ponio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Ofic Mar de Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, Inciso A), fracción de Jarres do de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- 1.8 Que el Comisionado Ós ar pos propositivos de Avendaño, asiste a los antes mencionados en su carácter de Artico propositivo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de conformidad con a compositivo de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quire Artico o .
- 1.9 Que para cubrir las obligaciones derica as de la contrato, cuenta con Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento de la conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/006 202z, de la dieciséis de mayo del 2022, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salar de la conformidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana de la conformidad de la conformidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana de la conformidad de la confo
- 1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del March de Mum, Quintana Roo, es MTU-0805195X3.
- I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven de les promentos Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avisir de Conte, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, qui ma 20, 5, P. 77780.
- I.12 Que en el marco de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquesta, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muerie del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día diecisiete del mes de mayo de año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODELO 2022, BALIZADOS Y EQUIPADOS COMO PATRULLAS, TIPO PICK UP DOBLE CABINA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM", con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción I y 48, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO V 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 2 de 12



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha dos de junio del presente año, del proceso de licitación número MT-LPN-ADQ13-OM-2022, a favor de la Persona Moral denominada CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V."

II. "LA PRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que dal crite s una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituio como e legalmente de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de Escapita i ública número 1, de fecha 07 del mes de octubre de 1977, pasada ante la consta de la consta del la consta de la consta del la consta del la consta de la c

Por Escritura Pública número de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de Esta o de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 68, d

Mediante Escritura Pública número 81 BIS omo > plumen B. Página 134, de fecha 05 del mes de julio de 2000, pasada ante la fe de o número 43, del Estado de Yucatán, fue designado como Apoderado L quien se identifica con su Pasaporte número do por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia del 17/05/201 29, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir vere las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas n n forma alguna.

- II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limito va, rescarse según las Escrituras Públicas anteriormente descrita, a:
 - Dedicarse a toda clase de actividades industriales y comerciales propalis en palis en pal

Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal de fecha siete de mayo del año so, la persona moral en comento tiene como actividad económica entre otras:

 Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150.000.00

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 3 de 12



- Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas.
- II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a "EL MUNICIPIO".

Que dispo de conal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el servica de constante de la servica de constante de constante

- II.4 Que para en un producto sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Admika de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asigna producto de Registro Federal de Contribuyentes: CCA821213HU6.
- il.5 Que cuenta con correo ele ni precibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: primario de teléfono que y que tiene establecido su domicilio en:

señalan para todos los fines y efectos la la celescontrato; y para oír y recibir toda con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintan. Roo.

- II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Pro edore de l'apicipio de Tulum: 1212.
- en ninguno de los de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipi de Saura Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que es la Lox, así como las normas de calidad requeridas.
 - II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina nin de de contrato a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mish, se obliga a patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.
- III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 4 de 12



III.3 Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DBJETO. - Es el "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODELO 2022, BALIZADOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS, TIPO PICK UP DOBLE CABINA, PARA LA DIRECCIONA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULUM", A VEEDORA", se obliga a llevar a cabo para "EL MUNICIPIO", de conforma de la verificaciones pactadas.

Des. IF	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Chevrolet Silverado Proles, do la compaquete E, Tracción L4, 4x2, modelo 2 , ed das con Balizaje. 7 con rótulos de proles de tránsito municipal.	9	\$1,227,724.14	\$11,049,517.24
Chevrolet Silverado Pick Up (1907) (a) (b) paquete E, Tracción L4, 4x2, model (2) sir balizaje.	77	\$890,139.66	\$890,139.66

SUB TOTAL	\$11,939,656.90
I.V.A.	\$1,910,345.10
TOTAL	\$13,850,002.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" NTOS TREINTA Y importe total de \$11,939,656.90 (SON: ONCE MILLO SUNUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS A NACIONAL). cantidad de más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), \$1,910,345.10 (SON: UN MILLON, NOVECIENTOS DIEZ MIL) ros/ Y CINCO PESOS, 10/100, MONEDA NACIONAL), suma que asci a<u>nti</u>dad de \$13,850,002.00 M.N. (SON: TRECE MILLONES, OCHOCIENTOS DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL),), mismo que será pa rsos Provenientes del Fondo de Financiamiento de Participaciones (Ramo

TERCERA. - ANTICIPO. - "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de la presente instrumento un anticipo por el monto del 50% (cincuenta por ci to) del importe pactado en la cláusula segunda, por la cantidad de \$6,925,061.00 (SON: SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL, UN PESO, 00/100, MONEDA NACIONAL), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido 6,

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que el pago para finiquitar la contraprestación señalada en la cláusula segunda, se realizará

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 5 de 12



mediante el pago del anticipo mencionado en la cláusula inmediata anterior, así como de un pago de finiquito para amortizar la cantidad total pactada, siendo este el importe de \$6,925,001.00 (SON: SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL, UN PESO, 00/100, MONEDA NACIONAL), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que se realizará contra entrega de la totalidad de los bienes descritos en la cláusula primera, por lo que "LA PROVEEDORA" gar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la te se dará inicio al trámite de pago, una vez que se tenga por bien entrega de entación por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD recibida l MUNICIPAL, y posteriormente de "EL MUNICIPIO", por lo PUBLICA pago posterior que resulte de la falta o demora por la que cu ites referidos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA", entrega 🖎 O" por cualquier queja, reclamación o acción legal en liberando a cualquiera de

El pago se realizar dedicate da sferencia a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

BENEFICIAR. A DE

CUENTA No.: CLABE
INTERBANCARIA:
INSTITUCIÓN
BANCARIA:

a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos dencir y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a su sem la sonal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "ELP AP OF OF SU negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo "LA P OF OF SU deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplii o el se cumplimiento del suministro.

De igual manera, "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a entre lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, cuyo titular es el COMISIONADO ÓSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, por lo que será responsabilidad de "LA PROVEEDORA" la entrega del suministro objeto del contrato.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 6 de 12



"LA PROVEEDORA" se obliga y se compromete a cumplir con todo lo ofertado en sus propuestas, tanto técnica y económica.

<u>SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"</u> acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **03 (tres)** del mes de **junio** del año **2022** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **agosto** del mismo año **2022**.

SÉPTIMA. - LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos y ecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del prese y están a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo está compor la legislación fiscal vigente.

CIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" OCTAVA. - D acuerdan que RECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MISIONADO ÓSCAR ALBERTO APARICIO pervisar el adecuado cumplimiento del suministro AVENDAÑO, será la objeto de este contri facultad de hacer observaciones a "LA PROVEEDORA" o sus no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo este acciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo L MUNICIPIO".

NOVENA. - AVISO DE INCONFORM de que el personal designado por "EL anomalías en la calidad, precio o cualqui aviso de inconformidad ol cual ntrata a "LA PROVEEDORA", detecte tro a de relevancia, se expedirá un **EEDORA"** ya sea de manera aviso de inconformidad, el cual será notificado a física o digital, o por el medio referido en la de e este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que con alcance al obieto del presente instrumento con base a los requerimientos y que "EL MUNICIPIO" le dicte.

estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de las destretos, con fundamento en los artículos 88, fracciones I y II y 91, fracciones I y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de la vicio Reglamento de Municipio de Tulum, Quintana Roo.

"LA PROVEEDORA" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" e plur FIANZA, por un monto equivalente a la totalidad del anticipo, que en el predicto determinó el 50% (cincuenta por ciento), acorde a la cláusula tercera de la linstrumento, del total pactado en la cláusula segunda del mismo, que deberá ha se a través de una Institución Financiera Mexicana debidamente autorizada, "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO" de Tulum una FIANZA a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Así como, una FIANZA por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 7 de 12



obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez trascurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA. - PF MERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"LA PROY DORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moderechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, como de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar de contrato y por escrito de **"EL MUNICIPIO".**

podrá en cuals, en la literación de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que la proveedora la

II. Transcurrido el término a que su efici la cojón anterior, se resolverá considerando glos argumentos y pruebas que hubitat le cojón anterior, se resolverá considerando de la cojón anterior.

III. La determinación de dar o no por o el ntrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al der de los quince días hábiles siquientes 10 señalado en frag de esta cláusula: respondiente a efecto de IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará hacer constar los pagos que deba efectuar a lunicip oncepto de los bienes grecibidos o los servicios prestados hasta el momento Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, sel de los bienes o se ซีรี ซี ซีprestaren los servicios, el procedimiento iniciado qued revia aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua tesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales co

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contra o curso en nte el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasión al a funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato remás inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 8 de 12



DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no resperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén deb protecto de comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspo

en algún mor ato de presente Instrucción de la consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se deja de prover el servicio objeto del presente Instrucción de la consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se deja de la consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se deja de la consentimiento de la contrato de la consentimiento de la convencionales, "EL MU de la convencionales, "E

Quedan exentas de lo anterior, cua de la composição de caso fortuito, fuerza grayor o cualquier otra no imputat.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIO. E ON TE OS. - "LA PROVEEDORA" será disposiciones legales y demás disposiciones legales y de

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aporta par parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos procesos de de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aque que en có, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y concepto de cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relacionado para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado por solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificaç o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente con rato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 9 de 12



"LA PROVEEDORA" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PROVEEDORA" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA SÉ - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare in nejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga vigencia, el alcan o la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo document

DÉCIMA OCTA **COTAL.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTE imiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expre (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar sente Contrato y cumplir con las obligaciones uentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro ación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, pur del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIA ROVEEDORA", se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí 🛚 a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a a teng so con motivo del trabajo para gel cual fue contratado y objeto del presen cont ome los resultados, datos, o itidencialidad; siendo ésta gdocumentos obtenidos, deberá mantenerlos e responsable por los daños y perjuicios que en d caso a "EL MUNICIPIO", por gfalta de observancia de la presente cláusula y del uso y bido de dichos datos.

ecorphia de la contrata do en la terramenta de la contrata do en la contrata de la contrata do en la contrata de la c VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1. nia ntro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de ad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal d Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y ones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los dato este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios esta Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcional de la consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcional de la consentimiento, calidad, responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboraci presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratado personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 10 de 12





legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la no formación Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de formación respecto al presente instrumento, al momento de que esta tregada única y exclusivamente se proporcionará una versión publica informació se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del en la cua uprimiéndose los demás datos que pudieran representar una mismo. vulnerac d de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar alg u persona y/o patrimonio.

Este aviso de principa per ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se ha é a concepto de "LA PROVEEDORA".

VIGÉSIMA PRIMERA. -CATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna s disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razó les o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones La abstención o demora por cualquier recho o facultad que le correspondiere de "LAS PARTES" en el ejercicio de étará conforme al presente contrato, no se go una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpreta ó continuento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente est disconsismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujello e a la rigidaçión de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana la propertica de la propertica de la propertica de su domicilio presente de la propertica de la propertica de su domicilio presente de la propertica de la propertica

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su constancia la firman en <u>cuatro ejemplares</u>, tambiénta las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del fismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **03 (tres)** día del mes de **junio** del año **2022**.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADG/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V", de fecha tres de junio de 2022.

Página 11 de 12





"Por el Municipio"

Carrono Dzul Caama Proper Municipal C. Diego Castañón Trejo Tesorero Municipal

"Área Requirente de la Adquisición"

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda Oficial Mayor

Com produce Oscar Alberto Aparicio

ral de Seguridad Púbas é ito Municipal

"La Proveedora"

Apoderado Legal de la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V."

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF-RAMO 028/ADQ/LPN/026/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por la otra parte, la Persona Moral denominada "CHEVROLET DEL CARIBE, S. A. DE C. V.", de fecha tres de junio de 2022.

Página 12 de 12